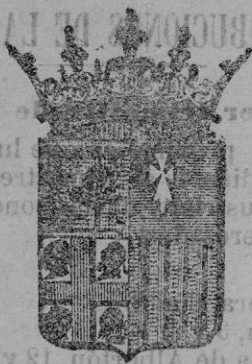


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse rescatando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- ✱ 200 pesetas al año en Extranjero, 200 de inserción, 25 céntimos de pesetas por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se hacen dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 julio 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió a este Ministerio el Alcalde del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) consultando si un mozo del reemplazo del año actual declarado excluido temporalmente debe entregar, según se comprometió, el primer plazo de la cuota militar para la reducción del tiempo de servicio en filas, o si ha de hacerlo cuando el juicio de revisión fuese calificado como útil, y teniendo en cuenta a la vez la conveniencia de determinar si a los individuos excluidos o exceptuados temporalmente que ya abonaron el primer plazo de la cuota militar debe serles devuelto si lo solicitan, con arreglo al artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, o han de esperar al resultado de la revisión de sus exclusiones o excepciones en años sucesivos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en 5 del mes actual, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos excluidos o exceptuados temporalmente que, en virtud de la Real orden de 8 de Febrero último (D. O., número 31), se comprometieron a abonar el primer plazo de la cuota militar antes del 31 de mayo próximo pasado, plazo prorrogado hasta el 31 del mes actual por la de 30 del citado mayo (D. O., número 121), deben efectuar el pago de la misma en el término indicado.

2.º Los individuos de referencia que hayan efectuado el indicado ingreso, no tienen derecho a la devolución del mismo hasta que sufran las revisiones reglamentarias y se confirme en ellas la exclusión o excepción.

3.º Los citados individuos, si son declarados en revisión soldados útiles, abonarán el segundo y tercer plazo de la cuota militar en los meses de agosto y septiembre de los dos años siguientes al de la nueva clasificación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para la devolución de las cuotas militares a los que a ello tengan derecho, se observe procedimiento análogo al prevenido en los artículos 187 y posteriores del Reglamento para la aplicación de la Ley de 21 de agosto de 1896.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.—Luque. — Señor....

(Gaceta 22 julio 1912).

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tercer trimestre de 1912.

Relación de los días del mes de agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación voluntaria de contribuciones correspondientes al trimestre y año indicados y por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana, industrial y demás conceptos afectos a la misma, la cual se publica para conocimiento de los interesados.

Partido de Ateca.

1.^a zona.

Ateca, 3 al 5.
Calmarza, 9 y 10.
Campillo, 4 y 5.
Carenas, 12 y 13.
Castejón de las Armas, 3 y 4.
Cimballa, 5 y 6.
Godojos, 8 y 9.
Ibdes, 7 y 8.
Jaraba, 10 y 11.
La Vilueña, 1 y 2.
Monterde, 6 y 7.
Nuévalos, 6 y 7.
Valtorres, 1.

2.^a zona.

Alconchel, 5 y 6.
Alhama, 8 y 9.
Ariza, 12 al 14.
Bordalba, 4 y 5.
Bubierca, 4 y 5.
Cabola Fuente, 4 y 5.
Cetina, 10 y 11.
Contamina, 8 y 9.
Embid de Ariza, 3 y 4.
Monreal de Ariza, 6 y 7.
Pozuel de Ariza, 5 y 6.
Sisamón, 3 y 4.
Torrehermosa, 6 y 7.

3.^a zona.

Bijuesca, 3 y 4.
Berdejo, 2.
Moros, 6 al 8.
Torrelapaja, 1.
Torrijo, 1 al 3.
Villalengua, 4 y 5.

4.^a zona.

Aniñón, 1 al 3.
Aranda, 1 al 3.
Cervera, 4 y 5.
Clarés, 5 y 6.
Malanquilla, 4 y 5.
Oseja, 6 y 7.
Villarroya de la Sierra, 7 al 9.

Partido de Belchite.

1.^a zona.

Belchite, 1 al 4.
Almocheu, 1 y 2.
Almonacid de la Cuba, 1 y 2.
Codo, 3 y 4.
Lécera, 1 al 3.

2.^a zona.

Aguilón, 8 y 9.
Fuentetodos, 8 y 9.

Herrera, 6 al 8.

Jaulín, 3 y 4.
Puebla de Albornón, 12 y 13.
Tosos, 6 y 7.
Valmadrid, 13 y 14.
Villanueva del Huerva, 7 y 8.
Villar de los Navarros, 1 y 2.

3.^a zona.

Azuara, 1 al 4.
Lagata, 8 y 9.
Letux, 8 y 9.
Moneva, 6 y 7.
Moyuela, 6 y 7.
Plenas, 5 y 6.
Samper del Salz, 8 y 9.

Partido de Borja.

1.^a zona.

Borja, 1 al 4.
Ainzón, 5 al 7.
Albeta, 18 y 19.
Ambel, 7 y 8.
Boquiñeni, 12 y 13.
Bulbueite, 7 y 8.
Cabañas, 12 y 13.
Figuieruelas, 12 al 14.
Gallar, 15 al 17.
Luceni, 12 al 14.
Maleján, 5 y 6.
Pomer, 3 y 4.
Tabuenca, 9 y 10.
Talamantes, 1 y 2.
Trasobares, 5 y 6.

2.^a zona.

Agón, 12 y 13.
Alberite, 8 y 9.
Alcalá de Ebro, 6 y 7.
Bisimbre, 12 y 13.
Bureta, 10 y 11.
Calcena, 19 y 20.
Fréscano, 3 y 4.
Fuendejalón, 16 al 18.
Magallón, 8 al 11.
Mallén, 1 al 3.
Novillas, 1 y 2.
Pedrola, 5 al 7.
Pozuelo, 16 y 17.
Purujosa, 20 y 21.

Partido de Calatayud.

1.^a zona.

Calatayud, 1 al 4.
Belmonte, 5 y 6.
Embid de la Ribera, 1 y 2.
Maluenda, 4 y 5.
Mara, 4 y 5.

Miedes, 1 y 2.

Orera, 3 y 4.
Paracuellos de Jiloca, 5 y 6.
Paracuellos de la Ribera, 1 y 2.
Ruesca, 2 y 3.
Sediles, 7 y 8.
Terrer, 1 y 2.
Torralba de Ribota, 9 y 10.
Velilla de Jiloca, 3 y 4.
Villalba, 7 y 8.

2.^a zona.

Arándiga, 5 al 7.
Brea, 5 y 6.
Codos, 1 y 2.
El Frasco, 10 al 12.
Gotor, 2 y 3.
Illueca, 4 al 6.
Inogés, 4 y 5.
Jarque, 1 al 3.
Mesones, 13 y 14.
Morés, 8 y 9.
Nigüella, 3 y 4.
Purroy, 8 y 9.
Saviñán, 8 y 9.
Santa Cruz, 3 y 4.
Sestrica, 6 y 7.
Tierra, 1 y 2.
Tobed, 2 y 3.
Viver de la Sierra, 6 y 7.

Partido de Caspe.

1.^a zona.

Caspé, 1 al 6.
Cinco Olivas, 8 y 9.
Chiprana, 19 y 20.
Escatrón, 7 al 9.
Sástago, 10 al 13.

2.^a zona.

Fabara, 11 al 14.
Fayón, 5 al 7.
Mequinenza, 3 al 6.
Nonaspe, 8 al 10.
Maella, 15 al 18.

Partido de Daroca.

1.^a zona.

Daroca, 4 al 6.
Anento, 3.
Manchones, 7 y 8.
Murero, 1 y 2.
Nombrevilla, 13.
Oreajo, 1 y 2.
Retascón, 11.
Valconchán, 9.
Valdehorna, 10.
Val de San Martín, 10.
Villanueva de Jiloca, 12.

2.^a zona.
Aguarón, 5 al 7.
Cariñena, 19 al 22.
Cosuenda, 8 al 10.
Encinacorba, 11 al 13.
Paniza, 14 al 16.

3.^a zona.
Abanto, 1 y 2.
Acered, 9 y 10.
Aldehuéla de Liestos, 2 y 3.
Atea, 9 y 10.
Berruoco, 6.
Cubel, 1 y 2.
Gallocanta, 5.
Las Cuernas, 5.
Santed, 6 y 7.
Torralba de los Frailes, 3 y 4.
Used, 7 y 8.

4.^a zona.
Alarba, 1 y 2.
Castejón de Alarba, 1 y 2.
Fuentes de Jiloca, 3 y 4.
Montón, 7 y 8.
Morata de Jiloca, 3 y 4.
Munébrega, 5 y 6.
Olves, 5 y 6.
Villafeliche, 7 y 8.

5.^a zona.
Aladrón, 13 y 14.
Badules, 5 y 6.
Cerveruela, 11 y 12.
Fombuena, 19 y 20.
Langa, 7 y 8.
Lechón, 4.
Luesma, 17 y 18.
Mainar, 21 y 22.
Romanos, 4 y 5.
Torrallilla, 8 y 9.
Villadoz, 6 y 7.
Villarreal, 9 y 10.
Vistabella, 15 y 16.

Partido de Egea.
1.^a zona.
Castejón de Valdejasa, 1 y 2.
Pradilla, 3 y 4.
Remolinos, 5 y 6.
Tauste, 7 al 10.

2.^a zona.
Ardisa, 7 y 8.
El Frago, 16 y 17.
Luna, 13 al 15.
Murillo de Gállego, 11 y 12.
Puendeluna, 6.
Santa Eularia de Gállego, 9 y 10.

3.^a zona.
Erla, 1 y 2.
Las Pedrosas, 3.
Piedratajada, 5 y 6.
Sierra de Luna, 3 y 4.
Valpalmas, 5.

4.^a zona.
Egea, 7 al 10.
Asín, 2.

Biota, 13 y 14.
Farasdues, 11 y 12.
Layana, 1.
Orés, 3 y 4.

Partido de La Almunia

1.^a zona.
La Almunia, 14 al 17.
Almonacid, de la Sierra, 1 al 3.
Alpartir, 1 y 2.
Calatorao, 11 al 13.
Chodes, 4 y 5.
Lucena, 9 y 10.
Morata de Jalón, 4 al 6.
Riela, 7 y 8.
Salillas, 9 y 10.

2.^a zona.
Alfamén, 5 y 6.
Botorrita, 10 y 11.
Longares, 7 al 9.
Mezalocha, 7 y 8.
Mozota, 10 y 11.
Muel, 9 al 11.

3.^a zona.
Bárboles, 7 y 8.
Bardallur, 7 y 8.
Epila, 1 al 4.
Grisén, 9 y 10.
La Muela, 19 y 20.
Lumpiaque, 11 y 12.
Plasencia de Jalón, 5 y 6.
Pleitias, 7 y 8.
Rueda, 2 y 3.
Urrea, 5 y 6.

Partido de Pina.

1.^a zona.
Pina, 22 al 25.
Bujaraloz, 1 al 3.
Farlete, 1 y 2.
La Almolda, 4 al 6.
Monegrillo, 3 y 4.
Osera, 20 al 22.

2.^a zona.
Fuentes de Ebro, 19 al 21.
Gelsa, 1 al 3.
Mediana, 12 y 13.
Quinto, 6 al 8.
Rodén, 14.
Velilla de Ebro, 12 y 13.

3.^a zona.
Alborge, 5 y 6.
Alforque, 7 y 8.
La Zaida, 9 y 10.

Partido de Sos.

1.^a zona.
Sos, 23 al 25.
Artieda, 10.
Bagüés, 9.
Biel, 6 y 7.
Escó, 17.
Fuencalderas, 4 y 5.
Isuerre, 16 y 17.
Lobera, 15 y 16.
Longás, 13 y 14.

Lorbés, 13.
Mianos, 10.
Navardún, 22.
Pintano, 18 y 19.
Ruesta, 11 y 12.
Salvatierra, 14 y 15.
Sigüés, 16 y 17.
Tiermas, 18 y 19.
Undués de Lerda, 20 y 21.
Undués Pintano, 18.
Urriés, 20 y 21.

2.^a zona.
Castiliscar, 1 y 2.
Luesia, 6 y 7.
Malpica, 12.
Sádaba, 3 al 5.
Uncastillo, 9 al 11.

Partido de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24.
Alcalá de Moncayo, 1 y 2.
Añón, 1 y 2.
Cunchillos, 11 y 12.
El Buste, 17 y 18.
Grisel, 7 y 8.
Litago, 15 y 16.
Lituénigo, 9 y 10.
Los Fayos, 5 y 6.
Malón, 13 y 14.
Novallas, 13 y 14.
San Martín de Moncayo, 9 y 10.
Santa Cruz de Moncayo, 7 y 8.
Torrellas, 5 y 6.
Trasmoz, 3 y 4.
Vera, 3 y 4.
Vierlas, 11 y 12.

Partido de Zaragoza.

1.^a zona.
Zaragoza, 1 al 25.
2.^a zona.
Leciñena, 4 y 5.
Perdiguera, 5 y 6.
San Mateo de Gállego, 7 y 8.
Villanueva de Gállego, 8 y 9.
Zuera, 1 al 3.

3.^a zona.
Alfajarín, 3 y 4.
Nuez, 2 y 3.
Pastriz, 6 y 7.
Puebla de Alfindén, 7 y 8.
Villafranca de Ebro, 1 y 2.

4.^a zona.
Alagón, 8 al 10.
Cadrete, 14 y 15.
Cuarte, 2 y 3.
El Burgo de Ebro, 4 y 5.
La Joyosa, 17.
María, 6 y 7.
Pinseque, 12 y 13.
Sobradriel, 11.
Torrecilla de Valmadrid, 1.
Torres de Berrellén, 16 y 17.
Utebo, 24 y 25.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en circular inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo del día 16 de los corrientes, dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 7 de julio de 1911, y a los fines de la adquisición obligatoria del folleto de «Mutualidad Escolar»;—Esta Dirección general ha fijado en 0'15 pesetas el precio de dicho folleto, disponiendo al propio tiempo:—1.º Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y los Secretarios de las Delegaciones Regias de primera enseñanza manifiesten con urgencia el número necesario de ejemplares, para distribuirlos entre las Escuelas públicas, abonándose su importe con cargo al material de enseñanza. = 2.º Que los Habilitados respectivos, una vez hecho el descuento, giren las cantidades totales al Habilitado de este Ministerio, expresando en la oportuna nota el número de folletos de que responden aquéllas. = 3.º Que las Juntas provinciales, las Secciones de las mismas, las Delegaciones Regias, las Corporaciones y particulares, pueden adquirir cuantos folletos tengan por conveniente al mencionado precio de 0'15 pesetas, manifestándolo a esta Dirección general, y abonando previamente el importe de los mismos a citado Habilitado del Ministerio.»

Lo que se hace presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de la misma den cuenta de esta circular a los Sres. Maestros y Maestras de las respectivas localidades y a los Sres. Habilitados en donde éstos tengan su residencia.

Zaragoza 27 de julio de 1912.—El Gobernador-Presidente, José Boente.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUALLAR OBÓN, José, de veintidós años, soltero, molinero, natural de Azuara, sin domicilio; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia,

número sesenta y cuatro, para recibirle declaración, como perjudicado, en la causa que sigue contra José Escobedo y otro, sobre robo y lesiones.

MORENO VILA, Andrés (a) *Chato*; de diez y nueve años, soltero, albañil, hijo de José Leononcia, natural de Guardamar, domiciliado últimamente en Madrid, Lugo, cinco, Cuatro Caminos; comparecerá, en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para requerirle a fin de que ratifique la conformidad de sus defensores en la petición fiscal en causa seguida sobre estafa.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procurar la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MATA JIMENO, Antonio; de cuarenta y cuatro años, casado, pastor, hijo de Antonio Manuela, natural de Villanueva del Huerva, domiciliado en Zaragoza calle de Monserrate, número cinco, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto lo acordado en auto de esta fecha, dictada en la causa que se sigue sobre hurto.

QUINTO TORRES, José; hijo de José y María, natural de Albaterra-Dolores, soltero, limpiabotas, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Berenguer el Viejo, número diez, tercero, segunda; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

RUIZ LACARTA, Pedro; hijo de Pedro y Faustina, de Épila, provincia de Zaragoza, oficio albañil, de estado soltero, de estatura metro 583 milímetros, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante Don Ricardo Segura Brieva, Jefe instructor del Regimiento Infantería Infante, núm. 5, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza veintisiete de julio de mil novecientos doce.—El comandante Jefe instructor, Ricardo Segura.